

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

0095

16 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 330-15-11-4100/2021, caratulado:
"DIRECCIÓN DE NIVEL SUPERIOR - CUE: 1810230 - AMPLIATORIA
DISPOSICIÓN N° 86/16 DE LA DES REFERIDOS A CARRERAS DE
FORMACION INICIAL - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones, la Directora de Nivel Superior solicita aprobar y ampliar la Disposición N° 86, de la Dirección de Nivel Superior de fecha 04 de abril de 2016, atento a la necesidad de establecer criterios claros para el cursado de los últimos años de las carreras de Formación Inicial por parte de los estudiantes.

Que la Disposición N° 86 de fecha 04 de abril de 2016 rige para los planes de estudios enmarcados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes a partir de la Resolución CFE N° 24/2007.

Que a fojas 02/07, se incorpora proyecto de resolución y copia de la Disposición N° 86 de fecha 04 de abril de 2016, certificada de la Resolución N° 2.586 de fecha 14 de mayo de 2020 de este ministerio.

Que a fojas 08 y 10, intervinieron el Subsecretario de Gestión Educativa y la Directora de Nivel Superior.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 6° y 10 de la Ley N° 6.233 y en el artículo 177 de la Ley N° 3.460.

Que la Asesoría Jurídica de esta Cartera, emitió Dictamen N° 7.873 de fecha 07 de diciembre de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, **CERTIFICO:** Que la presente fotocopia concuerda con su original.-
Corrientes,

Sigue Hoja 02///...




DIRECCIÓN DE NIVEL SUPERIOR
CORRIENTES

-Hoja 02-
(expediente N° 330-15-11-4100/2021)

...///

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que en las carreras de Formación Docente Inicial de la Provincia de Corrientes, cuya duración sea de cuatro (4) años, el estudiante tendrá como requisito: para cursar el 3er año deberá tener aprobadas las asignaturas del 1er año completo y para cursar el 4to año haber aprobado además todas las asignaturas del 2do año.

ARTÍCULO 2º: DEJAR establecido que en las carreras de Formación Docente Inicial de la Provincia de Corrientes, cuya duración sea de cinco (5) años, el estudiante tendrá como requisito: para cursar el 3er año deberá tener aprobadas todas las asignaturas del 1er año; para cursar el 4to año tener aprobadas además todas las asignaturas del 2do año y para cursar el 5to año, tener aprobadas además las asignaturas en su totalidad del 3er año.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR en legal forma a la Dirección de Nivel Superior, los términos de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda con su
original.-

Corrientes, 16 DIC 2021